



## **Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE**

El presente manual tiene por objeto regular todas las actuaciones que se llevan a cabo en el Libro Genealógico del Caballo de de Deporte Español (LG CDE) por parte de la asociación reconocida oficialmente por el actual Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para su gestión y para el desarrollo de su Programa de Cría (ANCADES). Este manual ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262 de la Comisión de 17 de febrero de 2015, que establece normas con arreglo a las Directivas 90/427/CEE y 2009/156/CE del Consejo por lo que respecta a los métodos de identificación de los équidos (Reglamento del pasaporte equino), así como en materia zootécnica.

Al amparo del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, un Programa de Cría es un conjunto de actuaciones sistematizadas, entre las que se incluye el registro, selección, cría e intercambio de animales reproductores y de su material reproductivo, diseñadas y aplicadas para conservar y/o mejorar las características fenotípicas y/o genotípicas deseadas en la población reproductora objetivo. Por tanto, deben contener las disposiciones que afectan tanto al Libro Genealógico, como al Programa de Mejora y su finalidad podrá ser la conservación, la mejora, la reconstrucción o la creación de una raza, o una combinación de dichas finalidades. Además de la gestión de los libros genealógicos de los équidos registrados, las asociaciones de criadores son las entidades responsables del desarrollo de los programas de mejora de las razas y es la Administración Pública la que tiene una labor de control y supervisión del programa de cría completo.

Junto al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, citado anteriormente, las asociaciones de criadores están sujetas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, comúnmente conocido como Reglamento europeo de zootecnia.



## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

El LG CDE, gestionado por ANCADES, es el organismo emisor para Documentos de Identificación Equina (DIE) de los ejemplares de Caballo de Deporte Español en el mundo. Para ello, ANCADES cuenta con una sofisticada herramienta de comunicación e información a través de INTERNET que mantiene en contacto a todo el personal encargado de la gestión del mismo. El LG CDE tiene su sede central en Madrid y cuenta con la colaboración de Veterinarios Autorizados del LG CDE en España.

A efecto de este manual de procedimientos se entenderá por:

**Ejemplar de Caballo de Deporte Español:** Se define como Caballo de Deporte Español, CDE, al équido inscrito al nacimiento como CDE en el libro genealógico, concebido por el cruce de dos ejemplares del Registro Principal, o uno del Registro Principal con otro del Registro Auxiliar de la raza CDE, o del cruce de reproductores inscritos en los respectivos libros genealógicos de las razas expresadas a continuación:

P.S.I: Pura Sangre Inglés.

P.R.a: Pura Raza Árabe.

A-a: Anglo-árabe.

H-a: Hispano-árabe.

P.R.E: Pura Raza Española.

MALL: Mallorquín.

MEN: Menorquín.

T.E: Trotador Español.

C.D.Ex: Caballo de Origen Extranjero inscrito en Libros Genealógicos reconocidos por la World Breeding Federation for Sport Horses (WBFSH).

**Código de Ganadería:** Cualquier persona física o jurídica que posea ejemplares de Caballo de Deporte Español CDE y desee solicitar actuaciones al LG CDE; deberá estar en posesión del correspondiente Código de Ganadería que deberá solicitar al LG CDE.



## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

Todos los ganaderos españoles deberán poseer el código REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) asignado por la administración autonómica, el cual deben comunicar al LG CDE.

**Titular/titularidad:** El titular de los ejemplares a efectos del LG CDE es la persona física o jurídica a nombre de quien constan los ejemplares en el LG CDE.

**Veterinario Autorizado del LG CDE en España:** Persona autorizada por el LG CDE para desarrollar las tareas de identificación y, en su caso, valoración de ejemplares para la aptitud básica para la reproducción, y las que les encargue la Oficina Central del LG CDE, relacionadas con los servicios de los ejemplares de CDE en función de la zona geográfica. Además serán los interlocutores entre la Oficina Central del LG CDE y los ganaderos en materia registral y zootécnica. Puede encontrar la lista de Veterinarios Autorizados del LG CDE en España en el siguiente enlace: <http://www.ancades.com/index.php/libro-genealogico/otros-servicios/delegados-veterinarios>

Los servicios de los Veterinarios Autorizados serán cobrados por adelantado o en el momento de su realización, según tarifa publicada en cada Solicitud de Servicio. En caso contrario, el servicio no se realizará y quedará suspendido.

Aquellos ganaderos de CDE que crían sus animales fuera de España deberán tramitar todas las solicitudes a través de la Oficina Central del LG CDE, donde se les atenderá en español, inglés, francés.

**Documento de Identificación Equina (DIE):** Es el documento mediante el cual se identifican los équidos siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente, y que ha de acompañar a los mismos en todo momento.

**Primer estado inicial de Ganadería (PEIG):** Es el documento mediante el que el ganadero informa al LG CDE de la situación real de su ganadería (datos personales del titular, del representante, de la explotación, código



## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

REGA, código de ganadero de CDE en el LG CDE y animales presentes en la ganadería, independientemente de que estén o no a su nombre en el LG CDE). Este documento debe ser enviado por el ganadero (que tenga código de ganadero emitido por el Servicio de Cría Caballar) en el primer contacto que tenga con el LG CDE.

**Muerte de ejemplares:** En general, cuando se produzca la muerte del animal, el titular deberá devolver el Documento de Identificación Equina (DIE) a la entidad emisora en un plazo de 30 días naturales, excepto cuando se trate del sacrificio en matadero o muerte como consecuencia del control de enfermedades. En estos últimos casos será la autoridad competente la que deba remitir un certificado al organismo emisor con los datos del animal, o bien podrán devolver el documento invalidado a la entidad emisora.

**Declaración de cubrición y nacimiento:** Es el documento mediante el cual el ganadero declara que se ha realizado una cubrición. Esta declaración la emite el titular del semental, pudiéndolo hacer desde la página web del LG CDE, entrando en la Zona Privada de Ganaderos, e introduciendo su código y contraseña facilitada por la Oficina Central del LG CDE. En este caso solo se podrán emitir las declaraciones durante el año de la cubrición (o de años anteriores si el semental sigue perteneciendo al mismo titular) y de los sementales de los que el ganadero es titular.

Los datos relativos a la cubrición deben ser cumplimentados en su totalidad por los titulares de los progenitores en el momento de la cubrición.

El documento consta de dos hojas las cuales una vez cumplimentadas en todos sus apartados se entregarán al:

- Ganadero titular de la yegua, que una vez producido el nacimiento rellenará todos los datos del potro para remitirlo a la Oficina Central del LG CDE. En el caso de que se produjera la venta de la yegua preñada o del potro sin identificar, deberá rellenarse el apartado de



ANCADES

## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

diligencia de venta del ejemplar. El comprador enviará una copia a la Oficina Central del LG CDE cuando solicite la inscripción del mismo, para la expedición a su nombre del Documento de Identificación Equina (DIE) y de la Carta de Titularidad. El criador de un producto será el que figure como titular de la madre en el momento del parto.

- Ganadero titular del semental.

### **Solicitud de servicio:**

El impreso para la solicitud de los diferentes servicios que ofrece el LG CDE se puede obtener a través de la página web del LG CDE (<http://www.ancades.com>) o en la Oficina Central del LG CDE. Los ejemplares para los que se soliciten los servicios deberán estar bajo la titularidad del solicitante.

Se rellenará una solicitud por cada tipo de servicio, independientemente del número de ejemplares que se propongan requiriéndose una nueva Solicitud en el caso de necesitar más de una actuación.

En el caso de que el número de ejemplares para los que se solicita el servicio sea superior al espacio reservado para ellos en el impreso, se podrá adjuntar una relación a la solicitud y realizar el pago por todos ellos en una sola vez.

Las solicitudes de los servicios son las siguientes:

- Emisión de Código ganadero Criador ó Propietario (Código de servicio 101)
- Identificación para la Inscripción en el LG CDE (Código de servicio 102)
- Identificación para la Inscripción a título de reproductor (Código de servicio 103)
- Identificación para la Inscripción en el Registro Auxiliar (Código de servicio 104)
- Renovación de Documentación (Código de servicio 105)



## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

- Cambio de Titularidad (Código de servicio 201)
- Establecimiento de Carta de Titularidad (Código de servicio 202)
- Duplicado de Carta de Titularidad (Código de servicio 203)
- Duplicado de Documento de Identificación Equina (DIE) (Código de servicio 204)
- Solicitud de analítica (Código de servicio 301)
- Cambio de Nombre de Ejemplares (Código de servicio 401)

Las solicitudes de los servicios deberán realizarse a la Oficina Central del LG CDE

El procedimiento para realizar la solicitud del servicio es el siguiente:

- Cumplimentar la solicitud de servicio acompañada de los documentos que en cada caso se requieran.
- Tramitarla directamente con la Oficina central del LG CDE.

Realizar el pago del servicio, conforme a tarifas vigentes en cada momento, publicadas en las diferentes secciones de LIBRO GENEALÓGICO de la web <http://www.ancades.com/>, por cualquiera de estas modalidades:

### **FORMA DE PAGO:**

**1. En cualquier oficina de "la Caixa"**, presentando el impreso de Solicitud de Servicio rellenado. El código de barras localizado en su parte superior evita comisiones bancarias y transfiere el pago directamente a la cuenta del Libro Genealógico:

IBAN ES50 2100 0600 8302 0247 9785

**2. Mediante transferencia** a ese mismo número de cuenta.

**3. Mediante TARJETA DE CRÉDITO** por la web.



## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

En todos los casos, deberá imprimirse el correspondiente comprobante de la operación realizada, que se anexará posteriormente a la Solicitud de Servicio cuando la remita a la Oficina Central del LG CDE.

Una vez comprobada la solicitud y su pago correspondiente, se procederá a la realización del servicio. El solicitante deberá aportar previamente, o en el momento de la prestación, la documentación original que se requiera para cada actuación.

Los ejemplares deberán reunir un grado de manejo acorde a su edad, de manera que permita realizar las actuaciones de forma rápida y segura.

La Solicitud de Servicio se entenderá realizada una vez llevada a cabo la actuación, y en su caso, el Veterinario Autorizado del LG CDE haya recibido el importe de la tarifa correspondiente.

Es aconsejable que el ganadero, en lo posible, agrupe sus solicitudes y el concepto de las mismas, al objeto de optimizar el tiempo y los recursos, tanto del Veterinario Autorizado del LG CDE como de la Oficina Central del LG CDE.

A continuación se detalla el procedimiento de actuación, para cada uno de los servicios ofrecidos por el LG CDE.

### **Emisión de Código ganadero Criador ó Propietario (Código de servicio 101)**

#### **GANADERO CRIADOR**

Cualquier persona física o jurídica que posea ejemplares de Caballo de Deporte Español (CDE) y desee solicitar actuaciones relacionadas con la cría al LG CDE, deberá estar en posesión del correspondiente Código de Ganadero Criador, solicitándolo de la forma que se expresa a continuación.



## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

Deberá remitir a la Oficina Central del LG CDE el impreso de Solicitud de Código para el alta de ganadería completado en todos sus apartados, marcando la casilla “Criador”.

Una vez procesados sus datos, se le comunicara un código provisional de ganadería, con el que podrá rellenar la Solicitud de Servicio, al objeto de pagar las tarifas previstas para el mismo. El solicitante recibirá, en la dirección o email indicado en su documentación, el Código de Ganadero Criador definitivo.

Figurará como titular en el LG CDE y tendrá acceso a cualquier servicio del LG CDE.

### **GANADERO PROPIETARIO**

En el caso de ser titular de un ejemplar de CDE, y cuando no vaya a realizar ninguna actividad relacionada con la cría, podrá solicitar un Código de Ganadero Propietario. Deberá remitir a la Oficina Central del LG CDE el impreso de Solicitud de Código Propietario para el alta de ganadería completado en todos sus apartados.

Una vez procesados sus datos, se le comunicará un código provisional de ganadería, con el que podrá rellenar la Solicitud de Servicio, al objeto de pagar las tarifas previstas para el mismo. El solicitante recibirá, en la dirección o email indicado en su documentación, el Código de Ganadero definitivo.

Figurará como titular en el LG CDE y tendrá acceso a cualquier servicio del LG CDE, salvo los relacionados directamente con la cría. Si posteriormente el Ganadero Propietario desea realizar alguna de estas actuaciones deberá solicitar el cambio de Ganadero Propietario a Ganadero Criador.

**IDENTIFICACION PARA LA INSCRIPCION DE EJEMPLARES EN EL LG CDE  
(CÓDIGO DE SERVICIO 102)**



## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

De acuerdo al Reglamento Comunitario 2015/262 el Documento de Identificación Equina (DIE) de un ejemplar debe estar expedido antes de los doce (12) meses de edad del potro, por tanto, es necesario hacer hincapié en que un ejemplar se considera identificado cuando se expide el DIE, no cuando se solicita la inscripción al LG CDE. No obstante, para garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente, y considerando que el LG CDE necesita un plazo variable para completar la identificación del ejemplar y emitir su DIE, se recomienda solicitar la inscripción de los potros no más tarde de ocho meses tras su nacimiento.

Según determina la normativa, cuando el pasaporte se expida pasados los 365 días de edad del ejemplar (fuera de plazo), en el pasaporte tendrá que aparecer obligatoriamente la palabra “Duplicado” (aunque realmente no sea un duplicado, sino una inscripción fuera de plazo).

En todos los casos el ejemplar no será apto para el sacrificio para el consumo humano.

La nueva normativa comunitaria permite la inscripción de los ejemplares fuera de plazo directamente en el Libro Genealógico, sin tener que solicitar previamente un pasaporte de Crianza y Renta en la Comunidad Autónoma.

Aquellos ejemplares que ya están en posesión del pasaporte de Crianza y Renta (que hayan sido identificados por la Comunidad Autónoma o País correspondiente de la UE) podrán solicitar a posteriori la inscripción en el LG CDE, siempre y cuando cumplan las condiciones de inscripción en el mismo, y se rellenará la sección de su DIE correspondiente a Libro Genealógico, manteniendo el UELN anterior.

Este procedimiento se inicia tras presentar la solicitud de servicio correspondiente (código 102) acompañada de la declaración de cubrición y nacimiento, y haber realizado el pago correspondiente a dicho servicio.

Una vez aceptada la solicitud para el servicio 102, identificación para la inscripción, el Veterinario Autorizado del LG CDE correspondiente, se



## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

presentará en el lugar designado para realizar la identificación del/los ejemplares, consistiendo en la implantación de un microchip homologado o lectura del mismo si ya ha sido implantado previamente, la realización de la reseña gráfica (según normativa internacional) y la toma de muestra biológica.

Tras estas actuaciones, el Veterinario Autorizado del LG CDE cumplimentará el documento de preinscripción (duplicado autocalcable) con los siguientes destinatarios:

1. Ejemplar para la Oficina Central del LG CDE.
2. Ejemplar para el Interesado

El Veterinario Autorizado del LG CDE remitirá la muestra extraída al laboratorio, en forma y manera establecida mediante procedimiento particular al efecto, estando los costes de envío incluidos en las tarifas establecidas.

En el caso de ganaderos de CDE que crían sus animales fuera de España, remitirán las muestras extraídas a la Oficina Central del LG CDE, en forma y manera establecida mediante procedimiento particular al efecto.

El Titular del ejemplar cuenta, a partir de este momento con una copia del documento de preinscripción expedido por el Veterinario Autorizado del LG CDE.

En el caso de venta de un ejemplar en medio del proceso de inscripción, el comprador deberá enviar una copia del documento de preinscripción, debidamente diligenciado, a la Oficina Central del LG CDE, para la expedición a su nombre de la Carta de Titularidad. Esta diligencia de venta no será válida para el cambio de titularidad en el LG CDE, si una vez recibida por la Oficina Central del LG CDE, la documentación original ha sido remitida al titular que solicitó su inscripción. En este caso, habría que cumplimentar la diligencia de venta nuevamente, en la Carta de Titularidad. En ambos casos el documento remitido a la Oficina Central del



ANCADES

## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

LG CDE, deberá ir acompañado de la correspondiente solicitud y pago de cambio de titularidad (servicio 201). En cualquier caso, la posesión o la venta de un producto con el documento de preinscripción no acreditan su futura inscripción al LG CDE.

Una vez completado el trabajo de campo por parte del Veterinario Autorizado del LG CDE y tras la respuesta afirmativa del laboratorio (filiación compatible), se inicia el procedimiento de inscripción en el LG CDE.

En caso contrario, se comunicará al ganadero el dictamen desfavorable del laboratorio (incompatibilidades), quedando anulado el citado procedimiento hasta una nueva solicitud de servicio (código de servicio 301) donde se propongan otro(s) progenitor(es).

Si procediera su inscripción en el LG CDE, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

**1. Asignación del nombre propuesto.** Se le asignará el nombre propuesto por el ganadero, de acuerdo a la normativa internacional. No se acepta la inclusión de números romanos (sí arábigos) ni de apóstrofes, estando compuesto como máximo por 26 caracteres, incluidos espacios.

Los caracteres admitidos para el nombre simple del ejemplar son los siguientes, siempre en mayúscula:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	Ñ	O	P	Q	R	S
T	U	V	W	X	Y	Z	Ü		

Los espacios en blanco están permitidos y sólo pueden ir de uno en uno. No están permitidos los espacios en blanco al principio ni al final del nombre.

No se permiten secuencias de letras separadas por espacios en blanco.



ANCADES

## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

Ejemplo de nombre incorrecto:

P	E	S	C	U	E	C	E	R	O		R	T	I
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	---	---	---

Ejemplo de nombre incorrecto:

H	E	R	O	D	E	S		T	Z				
---	---	---	---	---	---	---	--	---	---	--	--	--	--

Ejemplo de nombre correcto:

H	E	R	O	D	E	S		T	Z				
---	---	---	---	---	---	---	--	---	---	--	--	--	--

Ejemplo de nombre correcto:

H	E	R	O	D	E	S		T					
---	---	---	---	---	---	---	--	---	--	--	--	--	--

Ejemplo de nombre correcto:

C	O	N	T	E	N	T	O		Y		F	E	L	I	Z
---	---	---	---	---	---	---	---	--	---	--	---	---	---	---	---

No se permiten nombres malsonantes o que correspondan a personajes públicos.

LG CDE se reserva el derecho de modificar cualquier nombre.

**2. Registro, con asignación del UELN,** (Universal Equestrian Life Number- Número Universal Permanente Único) que está compuesto por 15 dígitos y contiene información relativa al año de nacimiento del équido, tomo, número y país de nacimiento.

**3. Expedición del Documento de Identificación Equino (DIE)** del ejemplar, de acuerdo con las directivas comunitarias y la normativa española. Este documento está constituido por 28 páginas que contienen la siguiente información:



## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

- Carta de Titularidad del producto; a separar de la primera hoja del DIE, es el documento acreditativo, a efectos del LG CDE, de la titularidad del ejemplar expresado en la misma. Al reverso de ésta, figura una diligencia de venta de obligado cumplimiento para las transferencias de titularidad del équido.
- Página de instrucciones generales.
- Sección I Parte A - Identificación Equina, relativa a datos identificativos del caballo de Caballo de Deporte Español, donde aparece el nombre del ejemplar, código UELN y microchip, fecha y lugar de nacimiento, sexo, capa al nacimiento, filiación compatible mediante ADN, datos del titular y reseña escrita del ejemplar.
- Sección I Parte B - Reseña Gráfica del ejemplar firmada por el Veterinario Autorizado del LG CDE que la realizó.
- Sección I Parte C – Castración, Verificación de la Descripción, Registro en la Base de Datos; empleada para consignar modificaciones de los datos identificativos
- Sección II – Administración de Medicamentos Veterinarios. Páginas 6 a 9. Las partes I y II o la parte III deben rellenarse debidamente siguiendo las instrucciones dadas en esta sección.
- Sección III – Validez del Documento para el Traslado de Équidos. Página 10. Debe indicarse la invalidación o revalidación del documento de identificación de conformidad con el artículo 4, apartado 4, letra a), párrafo segundo, de la Directiva 2009/156/CE.
- Sección IV – Datos Relativos a la Propiedad. Páginas 11 y 12.
- Sección V – Certificado de Origen y Carta Genealógica del Ejemplar. Páginas 13 y 14. En el caso de équidos inscritos o registrados e inscribibles en un libro genealógico llevado por una organización de cría autorizada o reconocida, el documento de identificación deberá contener la genealogía y la clase del libro genealógico en la que esté inscrito el ejemplar de conformidad con las normas de la organización de cría autorizada o reconocida que expida el documento de identificación. Incluye datos del ejemplar, fecha y lugar de nacimiento,



## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

nombre del criador, fecha de validación del certificado, organismo expedidor y los datos de los antecesores hasta la tercera generación.

- Sección VI – Registros de las Comprobaciones de Identidad. Páginas 15 y 16. Debe comprobarse la identidad del ejemplar cada vez que lo exijan la legislación y la normativa, y debe certificarse que el ejemplar presentado se corresponde con la descripción dada en la Sección I del Documento de Identificación.
- Sección VII – Registro de Vacunaciones contra la Gripe Equina. Páginas 17 a 19. Todas las vacunaciones contra la gripe equina, incluso con vacunas combinadas, deben quedar registradas en esta sección. La información podrá facilitarse en una etiqueta adhesiva.
- Sección VIII – Registro de Vacunaciones contra Otras Enfermedades. Páginas 20 a 22. Todas las vacunaciones contra otras enfermedades deben quedar registradas en esta sección. La información podrá facilitarse en una etiqueta adhesiva.
- Sección IX – Pruebas Sanitarias de Laboratorio. Páginas 23 y 24. Deben quedar registrados los resultados de todas las pruebas realizadas para la detección de enfermedades transmisibles.
- Sección X – Condiciones Sanitarias Básicas (obligatorias para los équidos registrados). Página 25. Serán de aplicación únicamente al traslado de équidos registrados dentro del territorio de un Estado miembro.
- Sección XI – Espejuelos. Página 26. Esta sección se exigirá de cara a la conformidad con el modelo de documento de identificación de la Federación Ecuéstre Internacional (FEI).
- Instrucciones en Inglés y Francés. Páginas 27 y 28.

**4. Remisión al ganadero del Documento de Identificación Equina**, a la dirección que haya marcado a este efecto.

### **IDENTIFICACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN A TÍTULO DE REPRODUCTOR (CÓDIGO DE SERVICIO 103)**

Este servicio se inicia tras presentar la Solicitud de Servicio correspondiente y abonar el pago de dicho servicio.



## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

El Titular deberá aportar la documentación original del producto que acredite su inscripción en un Libro Registro reconocido por la WBFSH.

Una vez aceptada la solicitud para el servicio 103, el Veterinario Autorizado del LG CDE correspondiente, se presentará en el lugar designado para realizar la identificación del/los ejemplares, consistiendo en la implantación de un microchip homologado o lectura del mismo si ya ha sido implantado previamente, la realización de la reseña gráfica (según normativa internacional) y la toma de muestra biológica.

El Veterinario Autorizado del LG CDE remitirá la muestra extraída al laboratorio, en forma y manera establecida mediante procedimiento particular al efecto, estando los costes de envío incluidos en las tarifas establecidas.

### **IDENTIFICACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUXILIAR (CÓDIGO DE SERVICIO 104)**

Aquellos productos no inscritos en ningún Libro, de origen total o parcialmente desconocido, excluidas los ponis y las razas de tiro, podrán ser autorizados para producir CDE, si se cruzan con animales del Registro Principal.

El titular de algún producto que reúna las anteriores condiciones y quiera utilizarlo como reproductor para inscribir sus productos en el LG CDE, deberá presentar la solicitud de servicio correspondiente en la Oficina del LG CDE.

Una vez aceptada la solicitud para el servicio 104, el Veterinario Autorizado del LG CDE correspondiente, se presentará en el lugar designado para realizar la identificación del/los ejemplares, consistiendo en la implantación de un microchip homologado o lectura del mismo si ya ha sido implantado previamente, la realización de la reseña gráfica (según normativa internacional) y la toma de muestra biológica.



ANCADES

## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

El Veterinario Autorizado del LG CDE remitirá la muestra extraída al laboratorio, en forma y manera establecida mediante procedimiento particular al efecto, estando los costes de envío incluidos en las tarifas establecidas.

La Oficina del LG CDE procederá a su inscripción en el Registro Auxiliar de CDE, y a la emisión del documento correspondiente. Según determina la normativa, cuando el pasaporte se expida pasados los 365 días de edad del ejemplar, en el pasaporte tendrá que aparecer obligatoriamente la palabra “Duplicado” (aunque realmente no sea un duplicado, sino una inscripción fuera de plazo) y el ejemplar no será apto para el sacrificio para el consumo humano.

En el caso de ejemplares que ya están en posesión del pasaporte de Crianza y Renta, se rellenará la sección de su DIE correspondiente a Libro Genealógico, manteniendo el UELN anterior.

### **RENOVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (CÓDIGO DE SERVICIO 105)**

Para aquellos ejemplares que no dispongan del DIE, o aquellos que con DIE emitido con anterioridad al 01.01.2008.

Este servicio conlleva la emisión de un nuevo Documento de Identificación Equina (DIE) y Carta de Titularidad (si procede). En el nuevo documento figurará la palabra “DUPLICADO” y el ejemplar no será apto para el sacrificio para el consumo humano.

### **CAMBIO DE TITULARIDAD (CÓDIGO DEL SERVICIO 201)**

En cumplimiento de la legislación comunitaria vigente, que obliga al comprador de un ejemplar a realizar el cambio de propiedad en un plazo de 30 días desde su adquisición; les informamos que es absolutamente necesario que el nuevo propietario solicite el cambio de titularidad ante el LG CDE. Este servicio se solicitará para los ejemplares que cambien de titular en la base de datos del LG. Si el ejemplar tiene emitida la Carta de Titularidad, ésta deberá ser diligenciada en su reverso, fechada y firmada



## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

tanto por el vendedor como por el comprador. Una vez en poder del comprador, éste deberá remitirla a la Oficina Central del LG CDE, junto con la correspondiente solicitud de cambio de titularidad (servicio 201) y comprobante de pago. Como resultado de esta solicitud se expedirá una nueva a nombre del comprador, que la recibirá en la dirección indicada en su expediente.

Los ejemplares para los que se haya emitido una carta de propiedad, solo podrán cambiar de titular presentando dicho documento en la Oficina Central del LG CDE.

En caso de que el ejemplar no tenga emitida Carta de Propiedad, la correspondiente solicitud de cambio de titularidad deberá ir acompañada de un contrato de compra venta o documento legal acreditativo del cambio de titularidad.

### **ESTABLECIMIENTO DE CARTA DE TITULARIDAD (CÓDIGO DE SERVICIO 202)**

Podrán solicitar el establecimiento de la Carta de Titularidad los titulares de los ejemplares que no dispongan de Carta de Titularidad emitida por el LG CDE con anterioridad, y deseen contar con este documento que acredita su titularidad. En este servicio no es necesario un cambio de titularidad, pues el caballo ya está a nombre de quien la solicita.

### **DUPLICADO DE CARTA DE TITULARIDAD (CÓDIGO DE SERVICIO 203)**

En caso de extravío, deterioro o robo de la Carta de titularidad, el titular del ejemplar que conste en la base de datos del LG CDE deberá solicitar este servicio.

### **DUPLICADO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION EQUINA (CÓDIGO DE SERVICIO 204)**



## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

En caso de extravío o deterioro del DIE se deberá solicitar este servicio. En el nuevo documento figurará la palabra “DUPLICADO” y el ejemplar no será apto para el sacrificio para el consumo humano.

Únicamente se establecerán duplicados de los documentos emitidos por el LG CDE con posterioridad al 31.12.2007. En caso contrario deberán solicitar una renovación de documentación (servicio 105).

### SOLICITUD DE ANALÍTICA (CÓDIGO DE SERVICIO 301)

Este servicio implica una analítica con objeto de realizar una de las siguientes acciones, que deberá marcar en la Solicitud de Servicio.

- **Genotipado.** Para aquellos productos ya inscritos, de los que no se dispone de fórmula genética en la base de datos del LG CDE.
- **Control de identidad.** Para cualquier producto que figure inscrito en el LG CDE y que disponga de su fórmula genética.
- **Control de filiación.** Si un producto resultara incompatible en su identificación, el titular podrá ratificarse o proponer nuevos progenitores, marcando esta casilla en la solicitud de servicio. Si lo desea podrá solicitar este servicio con una nueva extracción de sangre, debiendo satisfacer el ganadero la tarifa correspondiente al Veterinario Autorizado del LG CDE por su trabajo de campo.

Según determina la normativa, cuando el pasaporte se expida pasados los 365 días de edad del ejemplar, en el pasaporte tendrá que aparecer obligatoriamente la palabra “Duplicado” (aunque realmente no sea un duplicado) y el ejemplar no será apto para el sacrificio para el consumo humano.

El LG CDE podrá, en cualquier momento, tomar y analizar cuantas muestras considere necesario con objeto de preservar la fiabilidad del LG CDE, reservándose las acciones a que hubiera lugar como consecuencia de los dictámenes emitidos por el laboratorio.



## Manual Técnico de Procedimientos del LG CDE

### **CAMBIO DE NOMBRE (CÓDIGO DEL SERVICIO 401)**

Cualquier ganadero podrá solicitar a la Oficina Central del LG CDE el cambio de nombre para cualquiera de sus ejemplares. Recibirá otro DIE del ejemplar con la salvedad que aparecerá en la portada del DIE, entre paréntesis, el nombre original del ejemplar.